



Concepción, 06 de octubre de 2023.

Referencia: APRUEBA CONCESION DE USO GRATUITO DE INMUEBLE FISCAL DE LA REGION DEL BIOBÍO.

CERTIFICADO N°7691/o19

IGNACIO ARAVENA URCELAY, Secretario Ejecutivo y Ministro de Fe, del Consejo Regional de la Región del Biobío, certifica que:

El Consejo Regional de la Región del Biobío en:

Sesión : Ordinaria N°19.
Fecha : 06 de octubre de 2023.
Lugar : Salón Inés Enríquez F., Gobierno Regional del Biobío.

⇒ Conoció la proposición del Presidente de la Comisión de Planificación y Desarrollo Territorial, don Eduardo Borgoño B., presentado por ejecutivo mediante:

⇒ Ord. N° 3405 de fecha 02/10/2023.

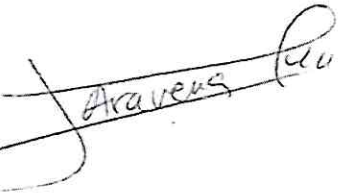
⇒ Así Acordó: Acoger favorablemente de acuerdo a lo establecido en los artículos 58 y siguientes del D.L. 1939 de 1977, en el caso de otorgamiento de Concesiones de Uso Gratuito de Inmuebles Fiscales de la Región del Biobío, como a continuación se indica.

N°	DE	MATERIA	PERIODO
Exp. N° 8CGC10325	SEREMI Bienes Nacionales	Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, respecto de inmueble fiscal ubicado en San Martín N° 80, Comuna de Concepción.	5 AÑOS

⇒ Acuerdo que registró la siguiente votación del Consejo Regional: Unanimidad.

A continuación, cumpla con citar acuerdo del Consejo de Gobierno Regional, en el sentido que: “Toda modificación o alteración al presente certificado y en general todo cambio, rectificación, corrección o reemplazo total o parcial de su contenido, es de la esencia de la facultad r/resolutiva del Consejo de Gobierno Regional, el que DEBERA SER CONSULTADO AL EFECTO.

Lo que certifico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.



IGNACIO ARAVENA URCELAY.
SECRETARIO EJECUTIVO
MINISTRO DE FE.

IAU/agb.

ORD. N°: 3405

ANT.: Expediente 8CGC10325

MAT.: Solicita opinión para continuar con
tramitación de Concesión de uso
gratuito.

02 OCT. 2023

DE: GOBERNADOR REGIONAL DEL BIOBIO
RODRIGO DIAZ WÖRNER

A: CONSEJERAS Y CONSEJEROS REGIONALES

Junto con saludarles cordialmente, someto a consideración exponer las siguientes solicitudes de opinión para continuar con trámites de Concesión de uso gratuito:

1. Exp. N°: 8CGC10325

Fecha 12-09-2023

A favor de la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles E Infantiles de Chile,
respecto de inmueble fiscal ubicado en San Martin N°80, Comuna de Concepción.

Sin otro particular, saluda atentamente a Uds.,

GOBIERNO REGIONAL
RODRIGO DIAZ WÖRNER
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBIO

FWD/ LPP/SBA/cam

Distribución:

- Archivo Administrador Regional.
- División de Planificación y Desarrollo Regional.
- División de Desarrollo Social y Humano
- Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial.
- División de Presupuesto en Inversión Regional.
- Oficina de Partes.
- 25-09-2023

**Ministerio
de Bienes
Nacionales**

Exp.Nº: 8CGC10325

ORD. Nº: E-64693

ANT.: Expediente 8CGC10325

MAT.: Solicita opinión para continuar con trámite de concesión de uso gratuito a favor de FUNDACION NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE respecto de inmueble fiscal ubicado en SAN MARTÍN 80, Comuna de Concepción

Fecha: 12/09/2023

DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGIÓN DEL BIOBÍO

A: GOBERNADOR REGIONAL REGIÓN DEL BIOBÍO, PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

Como es de su conocimiento, de acuerdo a los Artículos 58 al 61 del D. L. 1939 de 1977, sobre normas de adquisición, administración y disposición de bienes del Estado, en el caso del otorgamiento de concesiones gratuitas de corto plazo deberá oírse al Gobierno Regional, para los efectos de que emita su opinión dentro del plazo de 15 días, transcurrido el cual, se tendrá por evacuado dicho trámite. Atendido lo anterior, es que vengo a solicitar la opinión del Consejo Regional de esta región, respecto de este trámite.

Los antecedentes de la operación son los siguientes:

Datos del Solicitante.

Razón Social: MIGUEL ANTONIO FARÍAS VÁSQUEZ FUNDACION NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

RUT Solicitante: 75.991.930-0

Representante Legal: MIGUEL ANTONIO FARÍAS VÁSQUEZ

RUT Rep. Legal: 17.328.732-1

Datos del Inmueble Solicitado.

Ubicación: SAN MARTÍN 80

Superficie (m2): 115,43 mt2

Plano: 08101-27581 C.U.

Rol Avalúo: 90-25

Datos de la Operación Propuesta.

Tipo de Trámite: Concesión gratuita de corto plazo

Plazo Propuesto: 5 años

3.- Para su mejor resolución, adjunto la siguiente información:

1. Cédula Identidad del Representante Legal

2. Fotocopia Rol Sociedad

3. Certificado Vigencia Sociedad

4. Acreditación del Representante Legal

5. Copia del Plano respectivo

6. Copia Inscripción de dominio, con vigencia.

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted,

Saluda atentamente,

Eduardo Felipe Pacheco Pacheco
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES
NACIONALES REGIÓN DEL BIOBÍO

DISTRIBUCION:
Interesado(a)

GOBIERNO REGIÓN DEL BIO BÍO	
OF. DE PARTES	
14 SEP 2023	
DESTINO:	DEH. 7499
Nº INGRESO:	

★

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO, CIVIL E IDENTIFICACIÓN

NOMBRES
MIGUEL ANTONIO

NACIONALIDAD
CHILENA

FECHA DE NACIMIENTO: 01-DIC-1983 NÚMERO DOCUMENTO: 576 354 268

FECHA DE EMISION 11 FEB 2023 FECHA DE VENCIMIENTO 31 DIC 2023

1. FEB. 2022, 11. DIC. 2021
FINANZIERUNGSTITEL

RUN 17:328.732-1



Nació en: VENEZUELA
Profesión: No informada

27-01013

INCHL5267542685S37<<<<<<<<<<
8312011M2712011CHL17328732<1<6
FARIAS<VASQUEZ<<MIGUEL<ANTONIO

ROL ÚNICO TRIBUTARIO		ROL ÚNICO TRIBUTARIO	
Sii Servicio de Impuestos Internos		▲ Verifique esta cédula en sii.cl	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL FUND NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE		N° SERIE	202205267979
		FECHA EMISIÓN	17/06/2022
		RUT USUARIO CÉDULA	17328732-1
DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ) BELLAVISTA 0990 LT 2 A PROVIDENCIA		USUARIO CÉDULA	MIGUEL ANTONIO FARIAS VASQUEZ
RUT 75991930-0		Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.	



REPUBLICA DE CHILE

FOLIO : 500512826777

Código Verificación:
7cd12a5357f9



500512826777

**CERTIFICADO DE VIGENCIA DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 06-06-2023

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°6082 con fecha 09-01-2001.
NOMBRE PJ : FUNDACION NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E
INFANTILES DE CHILE
DOMICILIO : PRESIDENTE BALMACEDA N°1301
SANTIAGO
REGION METROPOLITANA
NATURALEZA : FUNDACION
FECHA CONCESIÓN PJ : 09-01-2001
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00016
ESTADO PJ : VIGENTE

FECHA EMISIÓN: 6 Junio 2023, 12:36.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

NOTARIA FISCHER



Notario Viña del Mar Luis Fischer Yavar

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA otorgado el 13 de Abril de 2022
reproducido en las siguientes páginas.

Notario Viña del Mar Luis Fischer Yavar,-

12 Norte 785, piso 3, Viña del Mar,-

Repertorio Nro: 5767 - 2022,-

Viña del Mar, 29 de Abril de 2022,-



123456885012
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456885012.- Verifique validez en
<http://fojas.cl/d.php?cod=not71lufisoya&ndoc=123456885012>.-
CUR Nro: F4791-123456885012.-



REPERTORIO N°5767/2022

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS
JUVENILES E INFANTILES DE CHILE



En Viña del Mar, República de Chile, a trece de abril de dos mil veintidós, ante mí,
LUIS ENRIQUE FISCHER YAVAR, abogado, Notario Público de Viña del Mar, con
oficio en calle Doce Norte número setecientos ochenta y cinco, piso tres,
comparecen: doña **ROSITA MARIA BUSTOS CONTRERAS**, chilena, casada,
abogado, cédula nacional de identidad número siete millones novecientos treinta y
siete mil ciento cincuenta y tres guion K, con domicilio en calle Avenida Reñaca Norte
veinticinco, oficina seiscientos once, Viña del Mar, la compareciente mayor de edad,
quien acreditó su identidad con la cédula anotada y expone: **PRIMERO:** que
debidamente facultada, según se acreditará, viene en reducir a escritura pública la
siguiente acta: **SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO FUNDACIÓN NACIONAL DE
ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE** En la ciudad de Santiago, a
seis de abril de dos mil veintidós, a las doce horas y de manera híbrida en forma
presencial y por videoconferencia, en la Sala Matta de la Moneda, Santiago, tiene
lugar la Sesión Ordinaria de Directorio de Fundación Nacional de Orquestas
Juveniles e Infantiles de Chile, en adelante “la Fundación”. El Directorio fue citado
por la presidenta de la Fundación, directora Doña Irina Karamanos Adrian.
ASISTENCIA: Asistieron los siguientes miembros del Consejo Directivo y Ejecutivo:
doña IRINA KARAMANOS ADRIAN, designada por el Presidente de la República

2/13



Verificado N°
156885012
Igual validez en
/www.fischa.cl

103



como presidenta del Directorio y de la Fundación, doña CARMEN GLORIA LARENAS DE LA FUENTE, en su calidad de Directora General de la Corporación Cultural de la I. Municipalidad de Santiago, don ISAAC JOSE FRENKEL ROSEMBERG designado por la presidenta en su calidad de miembro colaborador de la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, doña GERALDINA ROSENBERG DREIMAN, designada por la Fundación Beethoven, y don DIEGO MATTE PALACIOS en su calidad de Director del Centro de Extensión de la Universidad de Chile; También asistieron los nuevos directores designados doña EILEEN KARMY BOLTON, designada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; don SERGIO TRABUCCO ZERÁN, designado por la Presidenta de la Fundación, en su calidad de profesional con experiencia en el ámbito de las comunicaciones; doña MAGDALENA ROSAS OSSA, designada por la Presidenta de la Fundación en calidad de directora musical de Orquestas en el ámbito regional, quienes comparecen a través de la plataforma zoom. Excusan su asistencia, don CARLOS CUADRADO PRATS, ANDRES RODRIGUEZ SPOERER y CRISTIÁN MIQUEL MUNIZAGA.. Como invitados, asisten don MIGUEL ANTONIO FARIAS VASQUEZ, nuevo Director Ejecutivo, doña JAVIERA PIZARRO, Jefa Gabinete Irina Karamanos Adrian y don PEDRO MUJICA, abogado del Gabinete Irina Karamanos Adrian. Actúa como secretario del Directorio el abogado doña ROSITA BUSTOS CONTRERAS. La Presidenta de la Fundación da la bienvenida a cada uno de los miembros del directorio y agradece la presencia en la presente sesión. En especial saluda a don Isaac Frenkel, indicando que es un honor contar con su asistencia. CONSTITUCIÓN Y TABLA: Habiéndose cumplido con las formalidades de la citación y quórum contempladas en el artículo noveno de los Estatutos de la Fundación, se dan por cumplidas las exigencias legales y se tiene por constituida Sesión Ordinaria de Directorio de la Fundación, con la siguiente tabla: Primero) NOMBRAMIENTO DE NUEVOS DIRECTORES Segundo) NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR EJECUTIVO. Tercero) NUEVA ESTRUCTURA DE PODERES, y Cuarto) REVOCACIÓN DE PODERES. ACUERDOS. PRIMERO: Nombramiento de nuevos Directores La Presidenta de la Fundación informa la existencia de nuevas designaciones para conformar la nueva mesa directiva, todo

NG

Dos 2



Certificado
123456789012
Verifique validez
<http://www.fonasa.cl>

ello de conformidad a los Estatutos de la Fundación. Doña IRINA KARAMANOS ADRIAN saluda y presenta a los nuevos integrantes del Directorio, dándole la bienvenida, y agradeciendo su aceptación. Destaca brevemente la trayectoria de don Sergio Trabucco Zerán, Periodista de la Universidad de Chile, Magíster en Estética y Teoría del Arte Contemporáneo y Subdirector de Arte y Patrimonio de Universidad de Los Lagos, de doña Magdalena Rosas Ossa, profesora de Estado en Educación Musical, Diplomada en Historia del Arte en la PUCV y Gestora Cultural por la Universidad de Barcelona, de doña Eileen Karmy Bolton, Doctora en musicología y académica de la Facultad de Arte de la Universidad de Playa Ancha, y de don Andrés Rodríguez Pérez, abogado y gestor cultural, en representación del mundo empresarial. Don Pedro Mujica señala que para la composición de la mesa directiva se propone que don Isaac Frenkel y doña Geraldina Rosenberg se mantengan en los cargos de Primer y Segundo Vicepresidente. Se consulta a los nuevos miembros del directorio por los cargos de secretaria (o) y tesorera (o). Después de un breve debate asumen doña Magdalena Rosas como secretaria y don Diego Matte como tesorero. En consecuencia, y a raíz de esta nueva designación señalada conforme al artículo noveno de los Estatutos de la Fundación, y en el ejercicio de las facultades estatutarias, se deja constancia que el Directorio quedó conformado de la siguiente manera y con los cargos que se indican, por los siguientes cuatro años a contar de esta fecha: Uno) PRESIDENTA. Doña IRINA KARAMANOS ADRIAN, designada por el presidente de la República cédula de identidad número diecisiete millones cuatrocientos tres mil trescientos treinta y siete guion cuatro. Dos) PRIMER VICEPRESIDENTE: Don ISAAC JOSÉ FRENKEL ROSEMBERG, cédula nacional de identidad número dos millones novecientos setenta y nueve mil trescientos veintinueve guion ocho, designado por la presidenta de la Fundación, en calidad de miembro colaborador de la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile. Tres) SEGUNDA VICEPRESIDENTE Doña GERALDINA IRENE ROSENBERG DREIMAN, cédula nacional de identidad número ocho millones setecientos quince mil trescientos setenta y cuatro guion seis, designada por la Fundación Beethoven. Cuatro) TESORERO: don DIEGO JOSÉ MATTE PALACIOS, cédula nacional de

NG

Tres 3





Identidad número trece millones ciento noventa y un mil quinientos treinta y seis guion cinco, en su calidad de director del Centro de Extensión de la Universidad de Chile. Cinco) SECRETARIA doña MAGDALENA ROSAS OSSA, designada por la presidenta de la Fundación, como directora musical de Orquestas en el ámbito regional, cédula nacional de identidad número ocho millones sesenta y siete mil trescientos sesenta y ocho guion k.- Seis) doña CARMEN GLORIA LARENAS DE LA FUENTE, directora general de la Corporación Cultural de Santiago, cédula nacional de identidad número diez millones novecientos treinta y nueve mil quinientos setenta y uno guion cuatro.-Siete) EILEEN KARMY BOLTON, designada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cédula nacional de identidad número trece millones ochocientos treinta y dos mil cuatrocientos ochenta y nueve guion tres. Ocho) CARLOS CUADRADO PRATS, designado en representación de la Asociación Chilena de Municipalidades, cédula nacional de identidad número siete millones novecientos cuarenta y nueve mil ochenta y uno guion cuatro. Nueve) SERGIO TRABUCCO ZERÁN, designado por la presidenta de la Fundación, en su calidad de profesional con experiencia en el ámbito de las comunicaciones, cédula nacional de identidad número quince millones trescientos setenta y seis mil ochocientos seis guion cuatro. Diez) ANDRÉS IGNACIO RODRIGUEZ SPOERER, designado por la presidenta de la Fundación en su calidad de integrante del ámbito empresarial con interés en la cultura especialmente en la música, cédula nacional de identidad número trece millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ciento nueve guion siete. Once) CRISTIÁN FRANCISCO MIQUEL MUNIZAGA, designado por el ministro de Educación, cédula nacional de identidad número dieciséis millones trescientos sesenta y un mil cuatrocientos noventa y siete mil guion nueve. Que, en virtud de lo anterior, este será el Directorio que será informado al Servicio de Registro Civil e Identificación, con el objeto de efectuar las actualizaciones de sus integrantes.

SEGUNDO) Nombramiento de nuevo director ejecutivo de la Fundación: La presidenta de la Fundación señala que después de un proceso de búsqueda de un profesional idóneo y con experiencia para dirigir la fundación, es un honor proponer como nuevo Director Ejecutivo a don MIGUEL ANTONIO FARIAS VASQUEZ, nacido

NG

Cuatro 4



Certificado
123456789012
Verifique validez
<http://www.fonasa.cl>

en Venezuela el año mil novecientos ochenta y tres, compositor y doctor en Estudios Latinoamericanos, con una destacada trayectoria profesional, ganador de varios premios internacionales y beneficiario de encargos y residencias en Chile y Europa. El año dos mil doce, fue ganador del premio del círculo de críticos de arte dos mil doce, en categoría ópera nacional y del Premio a las Artes Nacionales "Altazor" dos mil trece, gracias a su ópera "Renca, París y Liendres". También es autor de la ópera, "El Cristo de Elqui". Por la cual ganó el premio Santa Cruz. El Directorio acordó designar al señor Farías como director ejecutivo de la Fundación, a contar de la fecha de hoy. Toma la palabra don MIGUEL ANTONIO FARIAS VASQUEZ, quien agradece su designación, saluda a los miembros del directorio, y señala que espera trabajar en equipo junto a ellos. Luego realiza una breve exposición de los lineamientos generales que estima ejecutar bajo su dirección ejecutiva, esto es: TRANSVERSALIDAD REGIONES: Señala que debe existir un equilibrio a nivel país, unificación metodologías educativas, propone crear una editorial, vincular a las escuelas de orquestas, rediseñar proceso de ingreso. INCLUSION Propone red orquestas inclusivas por ejemplo con músicos ciegos. PRIMERA INFANCIA: consolidar procesos a largo plazo OPIM, como base o semillero, POSICIONAMIENTO NACIONAL E INTERNACIONAL. Realizar un trabajo artístico, fomentar los encuentros, destacando el encuentro Dudamel, Orquesta Sinfónica azteca, YOA, YOLA, posicionar a la FOJI, Temporada OSNJ, Convenios Institucionales, Lema Foji, Posicionar Archivo Musical, Programación y Proyectos a Largo Plazo, Grabación Sello, búsqueda de Financiamiento. Asimismo, hacen uso de la palabra cada uno de los directores asistentes, agradeciendo al nuevo director ejecutivo su exposición, ratificando el nombramiento precedente, destacando también la labor realizada por la Directora ejecutiva doña Alejandra Kantor, y exponiendo sus expectativas para los nuevos cuatro años. Doña Irina destaca la importancia de realizar una estructura de mirada país. Don Diego Matte felicita y destaca la mirada acuciosa del nuevo director ejecutivo y ofrece todo el apoyo desde el CEAC, Don Sergio Trabucco saluda y agradece destacando que debe fortalecerse las relaciones internacionales, doña Magdalena Rosas propone realizar un

NG

Cinco 5

6/13



Verificado N°
156885012
figue validez en
2/11/2013
www.fojas.cl



diagnóstico de la presencia de la Fundación en los medios y en relación con otros órganos e instituciones. Doña Carmen Gloria da la bienvenida y destaca también el legado de la antecesora doña Alejandra Kantor. Don Isaac destaca la importancia de la música en el desarrollo de las personas. Doña Eileen Karmy también ofrece todo su apoyo desde su trayectoria en el mundo de la musicología. Doña Geraldina Rosenberg también expresa su alegría del nuevo director. **TERCERO Nueva estructura de poderes:** Como consecuencia del nombramiento precedente, el Directorio por unanimidad viene en conferir poderes de administración al nuevo director ejecutivo don MIGUEL ANTONIO FARIAS VASQUEZ, cédula nacional de identidad número diecisiete millones trescientos veintiocho mil setecientos treinta y dos guion uno, para que anteponiendo a su firma el nombre de la Fundación, pueda administrar y representar a la Fundación en todas las materias, asuntos, negocios y operaciones relativas al cumplimiento del objeto fundacional, gozando de las más amplias facultades conforme a los estatutos, con las limitaciones que se indican al final de este mandato. Sin que la enumeración sea taxativa o importe una limitación o restricción de sus facultades, podrá: Uno) Representar a la Fundación con amplias facultades ante toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, autoridades políticas, administrativas, municipales, tributarias, organismos, servicios o entidades de derecho público, fiscales, semifiscales, de administración autónoma, incluyendo sin limitación a los Ministerios, Contraloría General de la República, u otras entidades públicas o privadas, pudiendo realizar toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, participar en licitaciones públicas y privadas, fondos concursables, celebrar convenios con organismos públicos, privados, fundaciones, corporaciones, cooperativas sociedades u otras entidades con las más amplias facultades. Dos) Comprar, adquirir, vender transferir, enajenar para la Fundación toda clase de bienes muebles, corporales e incorporeales, derechos y efectuar cualquier adquisición que sirva al cumplimiento del objeto de la Fundación, Tres) Dar y tomar bienes en arrendamiento, leasing, comodato o depósito, recibir las propiedades que fueren arrendadas, rescindir, rescollar, y poner término a ellos Cuatro) Celebrar toda clase

NG

Seis 6



Certificado
123456789012
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

NOTARIAFISCHER

de contratos, cualquiera sea su naturaleza, convenios con entidades Públicas y Privadas, Nacionales y Extranjeros, nominados o no, promesas, comodato, donación, aceptar herencias, y otras transferencias a título gratuito, depósito, seguros, transporte, dación en pago, compensación, cesión de derechos, contratos de edición, publicación, distribución, novación, estipular toda clase de condiciones, plazos, y modalidades, convenir o modificar toda clase de pactos o estipulaciones sean de la esencia de la naturaleza o meramente accidentales. Cinco) Renunciar y aceptar renunciaciones de todo tipo de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, desahuciar, poner término anticipado y exigir el cumplimiento forzado o no, de cualquiera de los contratos celebrados, exigir rendiciones de cuentas y aprobarlas o rechazarlas y, en general, ejercer todos los derechos que correspondan a la Fundación en los contratos que celebre. Seis) Celebrar contratos de trabajo, de prestación de servicios, modificarlos y ponerles término, representar a la Fundación en todas sus relaciones y obligaciones del orden laboral, ante autoridades del Trabajo, Dirección e Inspecciones del Trabajo, Organismos Previsionales, AFP, AFC, u otras entidades públicas y privadas, y los Tribunales del ramo, con las más amplias facultades y, en general, ejercer todos los derechos que correspondan a la Fundación en su calidad de empleadora y proveer al cumplimiento de las obligaciones que en tal calidad le correspondan. Siete) Celebrar todo tipo de contratos de seguros, aceptar pólizas, y ejercer todos los derechos y obligaciones que de ellos se deriven para la Fundación o a quienes esta represente. Ocho) Representar a la Fundación ante bancos nacionales o extranjeros, privados, comerciales o estatales y demás instituciones del orden financiero, con las más amplias facultades que puedan requerirse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, contratar préstamos en cualquier forma, abrir y cerrar cuentas corrientes, de crédito, de depósito u otras y depositar en las cuentas corrientes bancarias o de cualquier naturaleza que mantenga abiertas la Fundación e imponerse de su movimiento, todo ello en moneda nacional o extranjera, aprobar u objetar saldos, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos, retirar y suspender depósitos, en moneda nacional o extranjera. Nueve) Invertir los dineros de la

NG

Siete 7

8/13



Verificado
158855012 N°
Firma válida en
://www.fogjas.cl



Fundación y celebrar todos los contratos aptos para ello en moneda nacional o extranjera, en instrumentos del mercado financiero, bursátil o de capitales. Diez) Girar, aceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en cobranza y garantía, depositar, protestar, sustituir, descontar, cancelar, cobrar, transferir, retirar, extender, y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés y demás documentos mercantiles, bancarios o valores, sean estos al portador, a la orden o nominativos, en moneda nacional o extranjera y ejercer todas las acciones que se deriven de tales instrumentos; Once) Representar a la Fundación en todo lo relacionado con actuaciones que corresponda realizar ante el Banco Central de Chile, Servicio de Aduanas y demás autoridades y organismos relativos a la exportación e importación de bienes y mercaderías y al ingreso y salida del país de personas nacionales o extranjeras, a cuyo efecto podrá suscribir todas las declaraciones que se hagan menester, firmar los registros de importación o exportación y toda la documentación que se requiera por el Banco Central, Servicios de Aduanas, Policía Internacional y demás organismos y reparticiones que participen en el ingreso o salida de bienes y personas. Doce) Pagar y extinguir las obligaciones que tenga la Fundación y cobrar percibir todo lo que a ella se adeuda, por cualquier concepto y firmar y otorgar los recibos y cancelaciones que sean necesarios, aún por escritura pública; Trece) Constituir y aceptar la constitución del derecho de usufructo, uso o habitación en favor de la Fundación o de terceros. Catorce) Solicitar toda clase de concesiones y permisos administrativos, municipales o de cualquier orden y participar en todo tipo de propuestas, proyectos, fondos concursables, concursos, con entidades públicas o privadas, con las más amplias facultades. Quince) Solicitar registros e inscribir propiedad intelectual, industrial, marcas comerciales, nombre y modelos industriales, deducir oposiciones, solicitar nulidades y, en general, efectuar todas actuaciones pertinentes ante el Departamento de Propiedad Intelectual, Conservador de Marcas y demás organismos competentes en la materia tanto públicos como privados, nacionales e internacionales, incluso en formato o plataformas digitales. Dieciséis) Recurrir ante toda clase de autoridades políticas o administrativas del orden civil, municipal, militar y demás autoridades, organismos o instituciones de la administración

NG

Ocho 8



Certificado
123456789012
Verifique validez
<http://www.folias.cl>

del estado, Servicio de Impuestos Internos, Servicios de Tesorería y demás organismos del orden tributario, Municipalidades, Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SERNAC, INAPI, Registro Civil, y demás instituciones relativas a la actividad social. Diecisiete) Representar a la Fundación ante los organismos de previsión social, públicos o privados, Administradora de Fondos de Pensiones, Instituciones de Salud Previsional, Fondo Nacional de Salud, Cajas de Compensación de Asignación Familiar, instituciones o mutualidades de seguridad social y de la Ley de Seguro de Accidentes del Trabajo y ante toda otra institución u organismo laboral, gremial o patronal; Dieciocho) Entregar y recibir a y de las oficinas de las empresas de correos, aduanas, empresas de transportes terrestre, marítimo, aéreo, ferrocarriles y demás, todo tipo de carga, encomiendas correspondencia, giros, reembolsos, mercaderías, despachos telegráficos, etcétera, dirigidos o consignados a la Fundación o expedidos por esta; Diecinueve) En el orden judicial queda facultada para representar a la Fundación con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial en los términos previstos por ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo representar a la Fundación en todos los juicios o gestiones judiciales en que ella tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier Tribunal de la República, sea ordinario o especial, administrativo, militar o de otra clase, así intervenga la Fundación como demandante, demandado o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, someter a compromiso, nombrar árbitros y señalarles sus facultades, designarlos arbitradores o amigables compondores, nombrar síndicos y participar en juntas de acreedores y designar o participar en la designación de todo otro colaborador de la administración de justicia; y, Veinte) delegar parcialmente las facultades conferidas, confiriendo mandatos especiales, pudiendo reasumirlas en cualquier momento. Limitaciones: (a) Para el ejercicio de las facultades contenidas en los números ocho) y diez) anteriores, el Director Ejecutivo deberá concurrir en forma conjunta con uno cualquiera de los siguientes apoderados, don CLAUDIO PAVEZ ESPINOZA, cédula nacional de identidad número nueve millones novecientos noventa mil quinientos cuarenta y uno guion siete, o don CESAR ELIAS LEAL ARAVENA cédula nacional de identidad





número diecinueve millones cuatrocientos doce mil cuatrocientos cuarenta y nueve guion k, y (b) Para la suscripción de actos y contratos u operaciones institucionales de un monto superior a cinco mil Unidades de Fomento, adicionalmente a la limitación contemplada en la letra a) precedente, el Director Ejecutivo deberá actuar conjuntamente con el Tesorero de la Fundación e informar la suscripción de dicho acto o contrato al Directorio, con posterioridad a su suscripción. **Ausencia del Director Ejecutivo:** En caso de ausencia del Director Ejecutivo, lo que no será necesario acreditar ante terceros, podrá ejercer las facultades que, de acuerdo al presente mandato le corresponde ejercer al Director Ejecutivo, don CLAUDIO PAVEZ ESPINOZA, cédula nacional de Identidad número nueve millones novecientos noventa mil quinientos cuarenta y uno guion siete o quien detente el cargo de Director Musical de la Fundación o don CESAR ELIAS LEAL ARAVENA cédula nacional de identidad número diecinueve millones cuatrocientos doce mil cuatrocientos cuarenta y nueve guion k, cualquiera de ellos en forma separada e indistintamente, y actuando conjuntamente con un Director titular, pudiendo ejercer las facultades que le corresponden al Director Ejecutivo. **CUARTO: Revocación de Poderes:** Asimismo, y en consideración al otorgamiento del presente mandato, el Directorio acuerda por unanimidad revocar los poderes otorgados anteriormente y que constan en escritura pública de fecha trece de septiembre del año dos mil diecinueve, otorgada en la Notaría de don Eduardo Díez Morello y escritura pública de fecha dieciséis de marzo del año dos mil veintidós otorgada en la Notaría de Vña del Mar de don Luis Fischer Yávar. **REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.** Finalmente, el Directorio acordó facultar al abogado doña ROSITA BUSTOS CONTRERAS, para que reduzca a escritura pública todo o parte de la presente acta y requiera todas las inscripciones o subinscripciones necesarias, ante instituciones públicas o privadas, hasta su total tramitación, como asimismo informe la presente Acta de Directorio y cambio de domicilio al Servicio de Registro Civil e Identificación, pudiendo al efecto efectuar toda clase de actuaciones y diligencias. **CIERRE DE SESIÓN:** No existiendo otros temas por tratar, se levanta la sesión siendo las trece horas. Hay firmas ilegibles. **PERSONERÍA:** La personería del compareciente consta del acta preinserta, conforme a su original del libro de actas respectivo, que el notario que autoriza

NG

Diez 10



Certificado
123456789012
Verifique validez
<http://www.foljes>

OTARIAFISCHER

ha tenido a la vista.- En comprobante y previa lectura firma el compareciente el presente instrumento. Se da copia. DOY FE. -



ROSITA MARIA BUSTOS CONTRERAS

NOMBRE: *Rosita Maria Bustos Contreras*



AUTORIZO DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 402.
DEL CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES

12/13



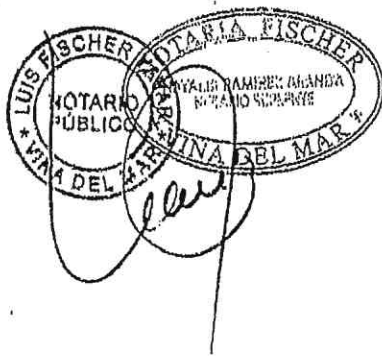
ficado N°
156885012
fique validos en
www.fejec.cl

NG

BOLETAN° 1479 227
675 000

Once 11

NOTULIZADA



13/13



Certificado
123456789012
Verifique validez
<http://www.fojas>

13

La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría ALVARO BIANCHI, de fecha 10-11-2000, repertorio 5455, y que corresponde a ESTATUTOS.




Julian Andres Miranda Osses
Archivero Titular

Firmado electrónicamente con fecha 12 de agosto de 2020 en Santiago.

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : U5A1QS-W22798



SAS *cratichneutes punctatus*, n. sp.

ESTATUTOS



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.sic.cl ingresando el código: U5A1QS-W22798

En Santiago
mil, ante
Público, S
Santiago d
Doctor S6
Comparecen
chilena, c
Identidad
mil cuatro
WEINSTEIN

COPIA CERTIFICADA

En Santiago de Chile, a diez de Noviembre del año dos mil, ante mí, SEBASTIAN ANINAT SALAS, abogado, Notario Público, Suplente del Titular de la Undécima Notaría de Santiago don ALVARO BIANCHI ROSAS, con oficio en calle Doctor Sótero del Río número trescientos veintidós, comparecen: doña LUISA DURAN DE LA FUENTE DE LAGOS, chilena, casada, Asistente Social, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ciento ochenta y un mil cuatrocientos treinta y siete - tres; don JOSE WEINSTEIN CAYUELA, chileno, casado, Sociólogo, Cédula Nacional de Identidad número seis millones ochocientos cuatro mil trescientos cincuenta y cinco - siete; don CLAUDIO DI GIROLAMO CARLINI, chileno, casado, Director de Teatro, Cédula Nacional de Identidad número tres millones catorce mil setenta y siete - K; doña DRINA

RENDIC ESPINOZA, chilena, casada, Ingeniero Comercial, Cédula Nacional de Identidad número cinco millones veinticuatro mil ciento dieciséis - cinco; don AMERICO GIUSTI MUÑOZ, chileno, casado, Licenciado en Interpretación Superior, Cédula Nacional de Identidad número cinco millones ciento ochenta y cinco mil seiscientos cincuenta y tres - ocho; don FERNANDO ROSAS PFINGSTHORN, chileno, casado, Músico, Cédula Nacional de Identidad número tres millones ochenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro - tres; doña SOFIA PRATS CUTHBERT, chilena, casada, Profesora de Estado, Cédula Nacional de Identidad número cinco millones doscientos noventa y siete mil doscientos veinte - cinco; doña CLARA LUZ CARDENAS SQUELLA, chilena, casada, Licenciada en Interpretación Superior, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones doscientos cincuenta y siete mil quinientos ochenta y nueve - cinco; don GUILLERMO RIFO SUAREZ, chileno, casado, Músico, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones cuatrocientos ochenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y seis - uno; don HERNAN RODRIGUEZ VILLEGAS, chileno, casado, Arquitecto, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones seiscientos mil ciento treinta y siete - cero; don ANDRES RODRIGUEZ PEREZ, chileno, casado, Abogado, Cédula Nacional de Identidad número cinco millones ochocientos cuarenta y cinco mil novecientos dos - K; don EDUARDO CARRASCO PIRARD, chileno, casado, Músico, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones seis mil seiscientos ochenta y ocho - ocho; don CLAUDIO PAVEZ ESPINOZA, chileno, casado, Músico, Cédula Nacional de Identidad

COPIA CERTIFICADA



cuatrocientos sesenta y seis mil

400

número nueve millones novecientos noventa mil quinientos cuarenta y uno - siete; don **OCTAVIO HASBUN ROJAS**, chileno, casado, Músico, Cédula Nacional de Identidad número cinco millones quinientos setenta y cuatro mil ochenta y dos - ocho; don **JOSE URQUIETA VARELA**, chileno, casado, Músico, Cédula Nacional de Identidad número seis millones doscientos setenta y cinco mil veinte - cero; don **PABLO MATAMALA LOPEGUI**, chileno, casado, Profesor de Educación Musical, Cédula Nacional de Identidad número seis millones novecientos treinta y ocho mil sesenta y dos - K, todos domiciliados en Santiago y para estos efectos en calle Nueva Providencia número dos mil doscientos catorce, oficina sesenta y seis, Comuna de Providencia, Santiago; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas mencionadas y exponen: Que vienen en constituir una Fundación sin fines de lucro, cuyos estatutos serán los que se transcriben a continuación: **TITULO PRIMERO. DEL NOMBRE, OBJETO DOMICILIO Y DURACION DE LA FUNDACION.**

ARTICULO PRIMERO: Establécese una Fundación, sin fines de lucro, denominada "Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile", en lo sucesivo y para los efectos de este estatuto, "la Fundación". Podrá usar también indistintamente para todos los fines el nombre "Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile".

Esta se registrará en conformidad con lo establecido en el Libro Primero Título Trigésimo Tercero del Código Civil, en el Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica del Ministerio de Justicia, por estos estatutos y por los reglamentos que válidamente se adopten. **ARTICULO**

COPIA CERTIFICADA



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799.- Auto acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajis.cl ingresando el Código: U5A1QS-W22798



SEGUNDO: La Fundación tendrá los siguientes objetivos:

- a. Promover y estimular la actividad de las orquestas juveniles e infantiles en todo el país; b. Promover la creación de orquestas juveniles e infantiles en todo el territorio nacional; c. Estimular y fomentar la interpretación del repertorio orquestal sinfónico y de cámara del más alto nivel universal y nacional; d. Estimular la creación de obras orquestales nacionales y latinoamericanas mediante concursos y otros mecanismos, con el propósito de acrecentar el patrimonio cultural musical de Chile y de América; e. Promover el perfeccionamiento técnico de los Directores de Orquestas, Jefes de Filas e instrumentistas en general, mediante seminarios, cursos y talleres a nivel nacional e internacional que se realicen eventualmente con el concurso de las instituciones musicales formadoras de músicos del país; f. Poner de relieve la función de las orquestas juveniles en la comunidad nacional, destacando el importante aporte formativo, cultural, social y recreativo que representa para la juventud chilena; g. Ofrecer a jóvenes y niños, especialmente de escasos recursos, una posibilidad de desarrollo social y formativo mediante el aprendizaje musical y la participación en orquestas, procurando que dichos beneficios se amplíen a las familias de los jóvenes de manera de incentivar el bienestar espiritual y material de amplios sectores de la sociedad; h. Promover la participación en orquestas, así como los contenidos musicales, como un complemento indispensable en la educación formal en sus diversos niveles; i. Promover

COPIA CERTIFICADA



constantes surt, surti

467

la creación de un repertorio para las orquestas juveniles e infantiles; j. Promover los encuentros nacionales de orquestas en forma permanente; k. Comprometer y solicitar la ayuda de organizaciones o entidades nacionales e internacionales, públicas o privadas, canalizando los recursos que se obtenga para los fines expresados. Para el cumplimiento de sus objetivos, la Fundación podrá contar con la organización adecuada al logro de ellos. **ARTICULO TERCERO:** El domicilio de la Fundación será la ciudad de Santiago, sin perjuicio que ésta pueda desarrollar sus actividades en otros puntos del país, y establecer en sus regiones, provincias y comunas, sedes regionales, provinciales y comunales, de la entidad central. **ARTICULO CUARTO:** La Fundación tendrá duración indefinida, a contar de la fecha de la autorización legal de su existencia. **TITULO SEGUNDO. DEL PATRIMONIO.** **ARTICULO QUINTO:** El patrimonio de la Fundación estará formado por: a. La cantidad de un millón de pesos, que se aportan en este acto y se destinan a los fines de ésta, cantidad que se entregará una vez que la institución tenga personalidad jurídica. b. Los bienes corporales e incorporeales, muebles o raíces, que la fundación adquiera a título gratuito u oneroso. c. Las donaciones, incluso aquellas que tengan causa onerosa; herencias, legados, erogaciones o subvenciones que perciba de personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras. d. Los fondos que reciba del Estado, de las municipalidades u otras entidades públicas o privadas. e. Todo otro ingreso que por cualquier concepto tenga o perciba la Fundación.

COPIA CERTIFICADA



ARTICULO SEXTO: La administración de la Fundación será ejercida por un directorio que estará integrado por nueve miembros, quienes tendrán derecho a voz y voto, y no serán remunerados, salvo el caso del Director Ejecutivo. Uno de sus miembros y quién presidirá el Directorio de la Fundación, será la señora Luisa Durán De la Fuente de Lagos. Los restantes miembros del Directorio serán elegidos por la Presidenta Nacional de la Fundación.

ARTICULO SEPTIMO: La Presidenta del Directorio lo será igualmente Presidenta Nacional de la Fundación. En caso de ausencia de esta última, actuará como tal quien ocupe el cargo de primer Vicepresidente. En ausencia de ambos hará las veces de Presidente el segundo Vicepresidente u en ausencia de todos los anteriores, lo hará el Director que designe el resto del Directorio, que tampoco será necesario acreditar ante terceros.

ARTICULO OCTAVO: Los integrantes del Directorio permanecerán en sus cargos por un período de cuatro años, al término del cual la Presidenta Nacional designará a los nuevos integrantes del Directorio, para lo cual podrá confirmar parcial o totalmente a los directores que hayan cumplido dicho período. Con todo, la Presidenta Nacional, podrá hacer cesar anticipadamente a uno o más directores sin expresión de causa, lo que no será necesario acreditar ante terceros. En el caso mencionado, como asimismo en los de renuncia voluntaria, imposibilidad de ejercicio o fallecimiento de un director, la Presidenta procederá también a nombrar a los miembros reemplazantes. La Presidenta Nacional presidirá el Directorio, sin sujeción al período establecido para los restantes directores.

COPIA CERTIFICADA



ALVARO BIANCHI ROSAS

Dr. Sotero del Río 322
SANTIAGO DE CHILE

matrimonio suizo, nro

TUC

Para los casos de renuncia voluntaria, fallecimiento o imposibilidad de ejercicio de la Presidenta Nacional, los restantes miembros del directorio procederán a su designación. **ARTICULO NOVENO:** El Directorio sesionará ordinariamente una vez, cada sesenta días y extraordinariamente, cada vez que lo estime conveniente su Presidenta Nacional. Las citaciones a reuniones se harán por escrito, y las que sean extraordinarias deberán indicar el objeto de la misma, único que podrá ser materia de la reunión. En todas ellas, debe indicarse la naturaleza de la sesión, día, hora y lugar en que se celebrará. El quórum para sesionar será la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los asistentes a excepción que se diga otra cosa en los estatutos, decidiendo en caso de empate el voto del que presida. **ARTICULO DECIMO:** De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un Libro de Actas que se firmará por los integrantes del Directorio que hubieren asistido a la sesión. Para este efecto existirá un secretario de actas, función que será ejercida por el abogado y asesor jurídico de la Fundación. Si alguno de los directores asistentes falleciera o se encontrase imposibilitado por cualquier causa para firmar el acta correspondiente, se dejará constancia de ello al pie de la misma, con anotación de la circunstancia del respectivo impedimento. El director que quiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo deberá dejar constancia de su oposición en el referido libro de actas. **ARTICULO UNDECIMO:** El Directorio tiene a su cargo la dirección

COPIA CERTIFICADA



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajis.cl ingresando el código NEA1QS-W22798



superior de la Fundación en conformidad con sus estatutos. A título enunciativo, tendrá las siguientes atribuciones y deberes, sin perjuicio de las también señaladas en el artículo siguiente y en otras disposiciones de estos estatutos: a. Dirigir y administrar la Fundación y velar porque se cumplan las finalidades perseguidas por ella; b. Dictar las políticas tendientes a concretar los objetivos de la institución, las relativas a su funcionamiento y a la supervigilancia de los diferentes servicios que la componen; c. Disponer la creación de comisiones asesoras y operativas adecuadas a los fines de la institución; d. Establecer las reformas que convengan introducir a estos estatutos y someterlas a la aprobación del Presidente de la República. ARTICULO DUODECIMO: El Directorio tendrá asimismo, sin que la enunciación que sigue sea taxativa o limitativa, las siguientes facultades: uno) celebrar contratos de cuentas corrientes bancarias o especiales, ya sea de créditos, de depósito, de ahorro, a la vista o a plazo, o de cualquier naturaleza que fuesen y actuar en dichas cuentas; dos) girar, depositar y sobre girar en dichas cuentas corrientes bancarias y especiales; tres) retirar talonarios de cheques, aceptar y rechazar saldos; cuatro) contratar préstamos en cualquier forma y monto, ya sea en cuentas corrientes, avances contra aceptación, pagarés o boletas en garantías en moneda corriente nacional o extranjera; cinco) girar, cobrar, suscribir, aceptar, reaceptar, novar, remitir, prorrogar, revalidar, endosar, avalar, protestar, descontar, cancelar y pagar letras de

COPIA CERTIFICADA



cuatrosientos sesenta y nueve 469

cambio, cheques, pagarés, libranzas, y documentos nominativos, a la orden o al portador y cualquier documento o valor relativo a obligaciones en general; seis) contratar acreditivos en moneda extranjera; siete) abrir acreditivos y créditos documentarios; ocho) suscribir cualquier clase de documento públicos o privados que sean necesarios o que exijan las instituciones bancarias, financieras u otras con las que la fundación actúe o contrate; nueve) otorgar mandatos generales y especiales a terceros o dependientes de la Fundación, pudiendo revocarlos libremente; diez) comprar, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento, subarrendamiento o administración toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales e incorporeales; once) otorgar fianzas simples o solidarias; doce) ceder derechos, créditos y aceptar cesiones; trece) abrir cajas de seguridad, retirar valores en custodia o en garantía; catorce) retirar correspondencia del correo, certificada o no, giros y encomiendas postales y giros telegráficos; quince) novar, remitir y compensar obligaciones; dieciséis) celebrar contratos de comisión de seguros, de representación, de administración, de comodato, de confección de obra material, de construcción, de mutuo, de cambio, de transporte; diecisiete) estipular y convenir en cada contrato o convenio que celebre la institución los precios, plazos y demás condiciones que estime conveniente para sus intereses; dieciocho) resciliar y dejar sin efecto los contratos y convenios que se celebren; diecinueve) celebrar contratos de edición,

COPIA CERTIFICADA



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código: U5A1QS-W22798





Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Exema. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.sjs.cl ingresando el código: U5A1QS-W22798

impresión y de distribución; veinte) celebrar contratos de trabajo y convenir sus modificaciones; veintiuno) fijar y estipular remuneraciones de cualquier naturaleza que sean, beneficios o regalías, laborales, honorarios, y demás condiciones y modalidades de trabajo; veintidós) poner término a los contratos de trabajo de acuerdo con las disposiciones legales vigentes a la fecha de terminación del respectivo contrato y suscribir los recibos, finiquitos y cancelaciones que procedan respecto de las obligaciones y derechos que emanen de tales contratos; veintitrés) cobrar y percibir cuanto se adeude a la fundación ya sea en dinero o en otra clase de bienes corporales, muebles o raíces; veinticuatro) otorgar recibos, cancelaciones, finiquitos y cualquier otro documento o resguardo a que hubiere lugar o que se le exigiese en los actos, contratos o convenciones que se celebren; veinticinco) exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas o rechazarlas; veintiséis) pedir, aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes muebles o raíces corporales o incorporeales, en favor de la institución; veintisiete) constituir, alzar, aceptar, cancelar y posponer hipotecas y otros derechos reales, y establecer prohibiciones; veintiocho) dar en prenda, aceptar, alzar, cancelar y posponer prendas de cualquier clase; veintinueve) solicitar, adquirir, transferir cualquier clase de marcas o de patentes; treinta) aceptar o repudiar, cobrar o percibir herencias, legados o donaciones que se hagan a favor de la institución; treinta y uno) nombrar liquidadores o partidores, peritos y tasadores y, en cada caso, conferir las

COPIA CERTIFICADA

CÓPIA CERTIFICADA



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte

Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-

VERIFIQUE EN www.ais.cl ingresando el código de barras A1QS-W2798



contratos y convenciones que sean convenientes o necesarios para la obtención y cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación. **ARTICULO DECIMO TERCERO:** El Directorio, en su primera sesión, procederá a elegir de entre sus miembros los siguientes cargos: Presidente, Primer Vicepresidente, Segundo Vicepresidente, Director Ejecutivo, Secretario y un Tesorero que formarán la Mesa Directiva de la Fundación, los que permanecerán en sus cargos de acuerdo al plazo y en la forma establecidos en el Artículo Octavo de estos estatutos. Sin embargo, el cargo de Presidente para todos los efectos, los ejercerá por derecho propio la señora Luisa Durán De la Fuente de Lagos. **ARTICULO DECIMO CUARTO:** La Presidenta Nacional tendrá a su cargo la dirección general y superior de todos los asuntos de la Fundación. La Presidenta es el representante judicial y extrajudicial de la Fundación. en el orden judicial, la presidenta tendrá las facultades del inciso primero del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, quedando facultado para que en el ejercicio de esta atribución pueda conferir poderes para que dicha representación se ejerza a su nombre. **ARTICULO DECIMO QUINTO:** Corresponderá especialmente a la Presidenta, sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, las siguientes atribuciones y deberes: a) Convocar y presidir todas las sesiones ordinarias y extraordinarias del Directorio; b) Citar al Directorio a sesión extraordinaria cuando ella lo estime conveniente; c) Firmar las actas de las sesiones del Directorio, en conjunto con los demás directores que asistan a la respectiva sesión y en la forma determinada

COPIA CERTIFICADA



anotaciones sentent, mis

461

en el artículo décimo; d). Hacer ejecutar los acuerdos del Directorio; e) Ejercer la supervigilancia de todo lo concerniente al desarrollo de los objetivos de la Fundación y a la fiel observancia de los estatutos; f) Presentar al Directorio, el plan general de actividades anuales de la Fundación; g). Presentar al Directorio la memoria y el balance sobre la marcha y situación financiera de la Fundación, y disponer su envío al Ministerio de Justicia, en representación de la Fundación de acuerdo a las disposiciones legales vigentes; h) Proponer anualmente al Directorio para su aprobación el presupuesto de entrada y gastos; i) Nombrar las comisiones de trabajo que estime conveniente, designando a los encargados responsables de cada una de ellas; j) Dictar las resoluciones que aprueben los reglamentos de carácter interno de la Fundación y sus modificaciones, a menos que sean dictados directamente por el Directorio; k) Conferir mandatos a terceras personas sobre determinadas materias, incluyendo las referidas en el artículo décimo cuarto, precedente; l) Ejercer todas las atribuciones, derechos y obligaciones establecidas en estos estatutos. **ARTICULO DECIMO SEXTO:** Todas las atribuciones establecidas en el artículo anterior serán ejercidas, en ausencia de la Presidenta Nacional, por el Primer Vicepresidente y en ausencia de ellos hará las veces de Presidente Nacional el Segundo Vicepresidente y en ausencia de todos los anteriores, lo hará el Director designado en los términos previstos en el artículo séptimo de estos estatutos, todo lo cual no será necesario acreditar ante terceros. El Primer

COPIA CERTIFICADA



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Septiembre de 2006.

VERIFIQUE EN www.sjs.cl/ingres





Vicepresidente, o quien haga las veces, tendrá, además de las atribuciones que le corresponden a la Presidenta Nacional de la Fundación, las funciones que especialmente le encomiende el Directorio. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:**

Corresponderá especialmente al Secretario del Directorio:

a) Llevar el libro de actas de las sesiones del Directorio; b) Tener a su cargo, la guarda y el archivo de todos los documentos de la Fundación; c) Ser ministro de fe de la Fundación para todos los efectos legales a que haya lugar; d) En general, cumplir con todas las funciones que le encomienden los estatutos, el Directorio, el Presidente o Vicepresidente. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:**

El Tesorero tendrá a su cargo todo lo relativo a la contabilidad y manejo interno de los bienes de la Fundación, sin perjuicio de las atribuciones que especialmente le encomienden los estatutos, el Directorio, la Presidenta o Vicepresidente. **ARTICULO DECIMO NOVENO:**

En caso de ausencia, el Tesorero subrogará y reemplazará en sus funciones al Secretario, con todas las atribuciones previstas en el artículo decimoséptimo, lo cual no será necesario acreditar ante terceros. **TITULO CUARTO. DEL DIRECTOR EJECUTIVO.**

ARTICULO VIGESIMO: El Director Ejecutivo será nombrado por la Presidenta, y durará en su cargo mientras cuente con su confianza; actuará con las facultades y atribuciones necesarias para el adecuado ejercicio de su cargo, las que se determinarán en el mandato de atribuciones que le haga el Directorio, a proposición de la Presidenta de la Fundación, sin perjuicio de las atribuciones que pueda conferirle este último, en

COPIA CERTIFICADA

matrimonio entre, en

47

conformidad, con estos estatutos y las facultades mencionadas enseguida. Especialmente le corresponderá:

a) Organizar los servicios y oficinas de la Fundación; b) Ejecutar las políticas de la institución y los acuerdos del Directorio y dar cuenta a éste en cada caso de su gestión; c) Supervisar los diversos departamentos de la Fundación y supervigilar su idónea administración por parte de sus jefes o encargados de aquéllos, tanto en lo referente a los recursos humanos como a los materiales; d) Hacer llevar en orden la contabilidad de la Fundación; e) Recibir y despachar la correspondencia de la Fundación; f) Informar al Directorio cuando éste lo requiera, de las actividades que desarrolle la Fundación en todo o parte del país; g) Preparar y entregar a la Presidenta de la Fundación, para su aprobación por el Directorio, la memoria y el balance sobre la marcha y situación financiera de la Fundación; h) Supervisar y relacionarse con las filiales o sedes regionales, provinciales y comunales; y mantener la correspondencia con aquellas; i) En general desempeñar el cargo de Director Ejecutivo con las facultades y atribuciones que se le confieran en el presente estatuto y con la que en cada caso le asigne el Directorio o la Presidenta Nacional de la Fundación. El cargo a que se refiere este artículo será rentado y será miembro del Directorio.

TITULO QUINTO. DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACION. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: La Fundación tendrá dos clases de miembros, los fundadores y los colaboradores. Se entiende por fundadores, a aquellos miembros, sean personas naturales o jurídicas, que hayan concurrido a la

COPIA CERTIFICADA





constitución de la Fundación o bien, sean reconocidos con dicha calidad por el Directorio, de acuerdo al reglamento. Son miembros colaboradores las personas naturales o jurídicas que deseen colaborar con su esfuerzo personal o con su ayuda económica al cumplimiento de los objetivos de la Fundación, y cuya incorporación en dicha calidad sea aceptada por el Directorio previa solicitud planteada ante éste. **TITULO SEXTO. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** En las regiones, provincias y comunas del país, habrán filiales o sedes de la Fundación, las que cumplirán en sus respectivos territorios idénticos fines que contemplan estos estatutos para la Fundación. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:** Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, las filiales o sedes regionales, provinciales y comunales de la Fundación se regirán en su organización, administración, patrimonio, disolución y, en general, en todo lo relacionado con el cumplimiento de sus objetivos, por las disposiciones del presente estatuto y por las del reglamento que para tal efecto se dicte por el Directorio, en su caso. **TITULO SEPTIMO. REGLAMENTO. ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** El Directorio, podrá dictar todos los reglamentos generales o especiales que crea conveniente, así como modificarlos y dejarlos sin efecto. **TITULO OCTAVO. DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y SU DISOLUCION. ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** Para reformar los estatutos de la Fundación, será necesario que las modificaciones propuestas sean aprobadas por los dos tercios del Directorio, en sesión especialmente citada para tratar esta materia, a esta sesión deberá asistir un

COPIA CERTIFICADA

quinientos sesenta y tres 473

notario público quien certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen los estatutos para su reforma. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** Fuera de los casos previstos por las disposiciones legales vigentes, la Fundación terminará en virtud del acuerdo de los dos tercios del Directorio, en sesión especialmente convocada para este efecto, y con las mismas formalidades señaladas en el artículo vigésimo cuarto anterior. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:** Decretada la disolución de la Fundación a propuesta del Directorio, en los términos previstos en el artículo precedente, o por disposición del Presidente de la República, los bienes que forman su patrimonio pertenecerán al Estado, de acuerdo a lo expuesto en el artículo quinientos sesenta y uno del Código Civil. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.** **ARTICULO PRIMERO:** El primer Directorio provisorio de la Fundación estará formado por las personas que a continuación se mencionan en los cargos que se indican, el cual se renovará en la primera sesión de Directorio. Presidente: doña Luisa Durán De la Fuente de Lagos. Primer Vicepresidente: don Américo Giusti; Segundo Vicepresidente: doña Drina Rendic. Secretario: doña Sofía Prats; Tesorero: don Hernán Rodríguez. Director Ejecutivo: don Fernando Rosas Pfingsthorn. Director: don José Weinstein Cayuela. Director: don Claudio di Girolamo Carlini; y Director: don Andrés Rodríguez Pérez. **ARTICULO SEGUNDO:** La forma, condiciones y modalidades de participación y/o relación de los establecimientos de educación superior que cuenten con orquestas juveniles, se determinará conforme al

COPIA CERTIFICADA





Reglamento que para este efecto el Directorio deberá dictar. **ARTICULO TERCERO:** Los comparecientes acuerdan otorgar una mandato a los señores Hernán Rodríguez Villegas y Fernando Rosas Pflingsthorn, ambos ya individualizados, en virtud del cual podrán, a nombre de la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles en formación, celebrar contratos de cuentas corrientes bancarias o especiales, ya sea de créditos, de depósitos, de ahorro, a la vista o a plazo, o de cualquier naturaleza que fuesen y actuar en dichas cuentas; girar; depositar y sobregirar en dichas cuentas corrientes bancarias o especiales; retirar talonarios de cheques, aceptar y rechazar saldos. Cada una de las facultades señaladas anteriormente, deberán ejercerse de consuno por ambos mandatarios. **ARTICULO CUARTO:** Se confiere poder amplio al abogado señor Rodrigo Valencia Castañeda, casado, Cédula Nacional de Identidad número diez millones cien mil quinientos noventa y cinco - K, domiciliado en Agustinas setecientos quince, oficina cuatrocientos tres, para solicitar a la autoridad competente la concesión de personalidad jurídica a esta Fundación y la aprobación de sus estatutos, facultándolo, además, para aceptar, las modificaciones que el Presidente de la República estime conveniente o necesario introducirle; y, en general, para realizar todas las actuaciones que fuesen necesarias para la total legalización de esta Fundación. Se deja constancia que la presente escritura ha sido extendida de acuerdo a la minuta redactada por el abogado don Rodrigo Valencia Castañeda. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes el presente instrumento

COPIA CERTIFICADA

público. Se da copia. Doy fe.

LUISA DURAN DE LA FUENTE DE LAGOS

JOSE WEINSTEIN CAYUELA

CLAUDIO DI GIROLAMO CARLINI

DRINA RENDIC ESPINOZA

AMERICO GIUSTI MUÑOZ

FERNANDO ROSAS PFINGSTHORN

SOFIA PRATS CUTBERT

COPIA CERTIFICADA



CLARA LUZ CARDENAS SQUELLA

GUILLERMO RIFO SUAREZ

HERNAN RODRIGUEZ VILLEGAS

ANDRES RODRIGUEZ PEREZ

EDUARDO CARRASCO PIRARD

CLAUDIO PAVEZ ESPINOZA

OCTAVIO HASBUN ROJAS

COPIA CERTIFICADA

matrimonios puros, mixtos

JOSE URQUIETA VARELA

PABLO MATAMALA LOPEGUI

NOTARIO

VALENCIA.ROD\00043164.011

AUTORIZO COMO NOTARIO TITULAR
DE CONFORMIDAD AL
ART. 402 C.O.T.

SANTIAGO, *5 de Diciembre de 2020*

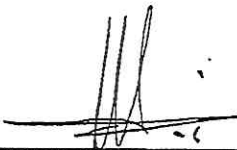
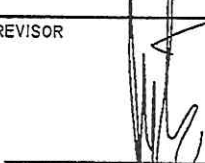
APROBADO

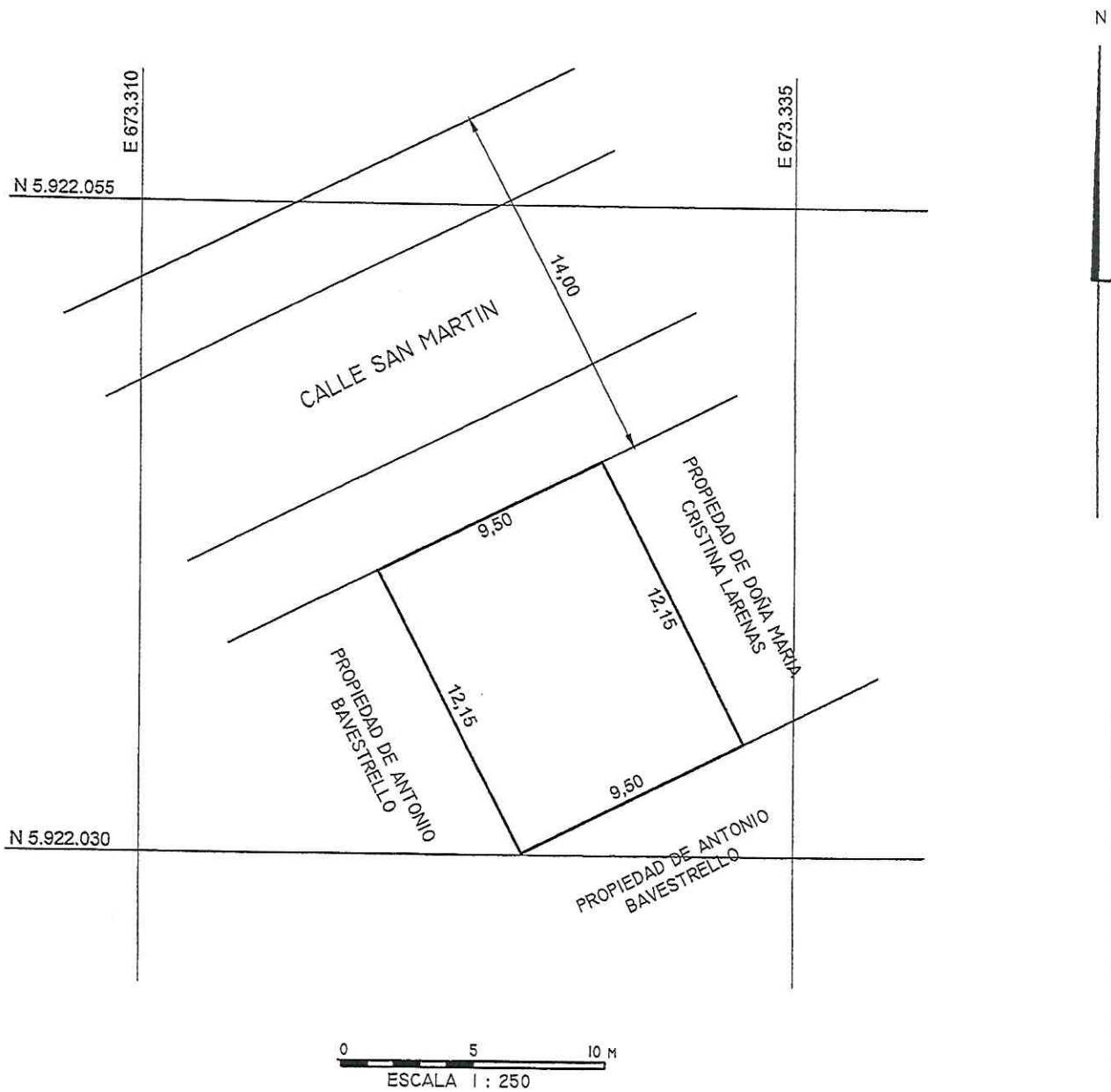
Por Rcesped UAF fecha 10:07 , 12/08/2020



Julian Miranda Osse
De Santiago
Archivo Judicial

COPIA CERTIFICADA

 GOBIERNO DE CHILE		MINISTERIO DE BIENES NACIONALES DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL DE LOS BIENES DEL ESTADO		 EDUARDO PACHECO PACHECO SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL BIENES NACIONALES REGION DEL BTO BBO REVISOR  CARLOS MARTINEZ CATALAN ARQUITECTO	
UBICACION		PLANO Nº 08101 - 27.581 S.R.			
REGION : DEL BIOBIO		FISCO DE CHILE			
PROVINCIA : CONCEPCION					
COMUNA : CONCEPCION					
LUGAR : CONCEPCION					
DIRECCION : CALLE SAN MARTIN Nº 80				D.L. Nº 2.695 de 1979 ROL AVALUO : 90-25	



CROQUIS DE UBICACION  	SUPERFICIES		OBSERVACIONES PLANO ELABORADO SEGÚN SUS TÍTULOS. INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD FOJAS 1707 Nº 1932 DEL AÑO 1966 C.B.R. CONCEPCION DIBUJO: RODRIGO ANABALON V. REFERENCIA CARTOGRAFICA : PROYECCION UTM, HUSO 18 REFERENCIA GEODESICA : DATUM SIRGAS(WGS.84) VINCULACION : RESCATE GRÁFICO GOOGLE EARTH ABR-2023
	TERRENO PARCIAL(ES)	CONSTRUIDA PARCIAL(ES)	
	TOTAL : 115,43 m²	TOTAL : 129,40 m²	
	ESCALA 1 : 250	FECHA JULIO 2023	
ARCHIVO: D:\PLANOS\FISCO\0810127581CU			



Válido
para el

Bienio 1966 - 67

401432

Rep. 2659

Venta

Yolanda

Figueras

a

Fisco

Pod. E° 1143

Imp. Exender

E° 0,25

Veinticinco
Centésimos

REGISTRO DE PROPIEDAD Fjs.

14

Concepcion veintiocho (28) de Septiembre

de mil novecientos sesenta y seis

1966) - Por escritura de veinticinco

de julio de mil novecientos sesenta

y seis otorgada ante el Notario

de Santiago don Luis Osorio

Alvarez, dona Yolanda Figue

ra Diaz, casada con don Arman

do Sagredo, y por la cual

trase fisco al Fisco para que

quiere Jacopa don Benigno

Silva Ciurana, la propiedad

ubicada en la ciudad de Con

cepcion, calle San Martin, nu

mero ochenta y dos (82) m

etros, en la comuna de Con

cepcion, en la zona urbana, con

frontal de 12,15 metros

al Norte, calle San Martin, el Sur

y Poniente, propiedad de don

Benigno Sagredo, al cual se

transmite la propiedad de don

Benigno Sagredo, al cual se

transmite la propiedad de don

Benigno Sagredo, al cual se

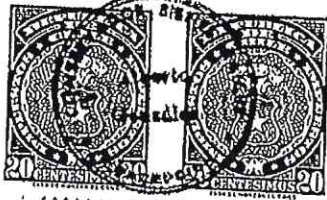
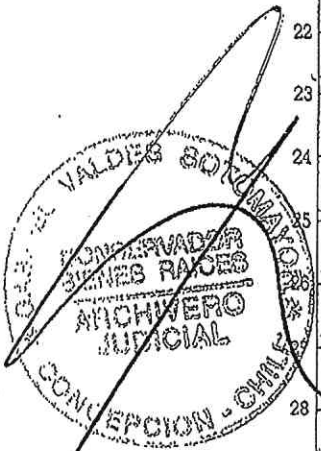
transmite la propiedad de don

Benigno Sagredo, al cual se

transmite la propiedad de don

Benigno Sagredo, al cual se

transmite la propiedad de don



PARA USO FISCAL

de setenta y un mil novecientos
cincuenta, que se paga en la for-
ma expresada en la escritura. -
Las contribuciones fiscales se a-
creditan y se pagan de acuerdo a la
escritura con el recibo del mismo
noventa y veinticinco. Primer
semestre de mil novecientos de-
venta y seis (1966) - Segun la mis-
ma escritura la propiedad no a-
bunda por su naturaleza. - Resguar-
do esta escritura con Ramon
de Gonzalez y no firmo -

CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA ES
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.
CONCEPCION, 29 ABR. 2000

